

De las que se dan en este Reino de Castilla
 e de su frontera de Guaymas en que fize
 con mi dño a tal y testimonio de verdad Diego Lopez
 Carta de protección de la Reyna Doña Juana enq se scribe al
 collegio y personas del so suprechio y auarico

Doña Juana.

Por la gracia de Dios
 Reyna de Castilla de Leon de granada de Toledo de Sevilla de
 Sevilla de borbona de murcia de jahen de los algarbes de algezira
 de cerdeña de las islas de canarias de las yslas yndias
 e perm firme del mar como por mi ysa d de rayon e de llo
 do de yslas de jahen et de archiducado de austria du
 ogh de borbona e de braunte condesa de flandres e de ti
 -col dñora de las yslas de demolina et de por quanto el
 hucendissimo don fray francisco ximenez Cardenal de
 spaña arzobispo de toledo y uno de los cardenales de
 eleez mayor e ynfanzon General de los nros reynos e
 amozos fundador e doctador del nro collegio de
 Sant alfonso de la villa de alcala de henares dno de
 e por puebletores de dicho collegio am e los fijos
 de castilla que yo yo fize en segund e dñna wstra
 tuacion fize a por el dño hucendissimo Cardenal que
 cari de esto dispone a las razones de lo tiene. Al d
 eora por parte del dño hucendissimo Cardenal e del head
 de consuechos e de un dño de dicho collegio me fue m dñ
 da lo dñna wstra tuacion y me fue m dñna q por mi
 e por mis subscritores me yz y se a p trarla dñ
 de tuacion. Por ende a ratando quanto fize e vize dñ
 de o que del dño collegio de estos reynos e de la felici
 e piana e fees dice digno cada una de la doctina que
 de las ysonas del dño collegio humana y quanto de dñ
 ello es nro dnoz dñno. por la presente por mi
 por mis subscritores y a pora pa dñna y unas tomo al
 e dñna al dño collegio e colegiales e personas e bienes

del que agora son o sean por tiempo en m dñacion e campo e
 velos fijos q despues de mi sucesion y mortura y fijos por mi
 e de los fijos mis sucesores q despues de mi hevan de amozar y deson
 dex al dño collegio collegiales y personas bienes y renas gñe
 pñs e exemptions e libertades del todas las cosas que por el hucend
 e con dñna y dñno del dño collegio fueren requieros y de los dños fijos
 mis sucesores de qualquier grado o molesta o daño Al dño collegio co
 llegiales y personas bienes y renas y excepciones e libertades del dño
 dñnales que yo yo fize de qualquier grado o molesta e con dñna q sean que con que
 quier m dñna les fueren fecha de lo qual manze de e de esta m dñna fize
 del dño mi sena e pane. e sellada con mi selo dñna e de dñna dñna
 mite cinco dias del mes de marzo Año del nro dño de m dñna de
 mite e quie e de los años de mill e foy. yo miguel de almagor de
 la Reyna ma senora la fize escreuir por m del rey sus dñna licen
 ciatus capata forn de las licencias e fees el bllr Vasco Cardenal
 chanciller.

Protección de don alonso Lopez de mendocá Duque del m partido, conde de sanseveriano e conde del Real e de Saldaña

Yo Don alonso Lopez de mendocá de luna y de la uega se
 ñor de las cetas de mendocá e de la uega duq del m partido mar
 quez de sanseveriano conde del Real, e conde de Saldaña senor de las
 piecass e hñs e buitrage e san martin e auenas e por quanto
 el fmo senor don frai francisco ximenez Cardenal de españa e
 Arzobpo de toledo fundador e doctador del nro collegio de
 Sant alfonso de alcaca de henares ouo de dñno por pños
 e de dñno del dño collegio a los muy doctos senores los fijos